



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo De Concejo

N.º 092-2024-MDSR

San Ramón, 06 de diciembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 023-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por el señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar, en la estación correspondiente, para que se declare como visitante ilustre al señor Felipe Varela Travesí, conocido como el “Chasqui Varela”; caminante del Qhapaq Ñan por más de 14 años, reconocido por su profundo compromiso con el Perú. Habiendo llevado a cabo caminatas emblemáticas como la que unió la frontera de Ecuador con Bolivia, recorriendo 12 departamentos en 118 días para llevar un mensaje de paz a comunidades afectadas por la violencia terrorista, habiendo recibido el Premio Nacional de Derechos Humanos 2005 otorgado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194°.**- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Ramón reconocer las acciones y cualidades de personas e instituciones que con su aporte contribuyen al desarrollo del arte, la música, la educación, el turismo y la cultura en el Distrito de San Ramón;

Que, el Qhapaq Raymi es una festividad incaica que se celebra durante el solsticio de verano, uno de los momentos más importantes del calendario incaico. Este evento marca el día más largo del año en el hemisferio sur y simboliza la transición entre la estación seca y la lluviosa, un momento clave para la agricultura y los rituales de iniciación. Durante el Qhapaq Raymi se llevaban a cabo grandes ofrendas y ceremonias para venerar al sol, considerado el linaje directo del inca. También se realizaban festividades como la Guarachico, donde los jóvenes nobles eran iniciados como adultos y guerreros. Hoy, esta tradición vive en actividades como la caminata por el Qhapaq Ñan, que en esta ocasión recorrerá la ruta desde la Selva Central hasta la costa de Lima, culminando en Pachacamac, un lugar sagrado de los incas.

Que, esta iniciativa es liderada por Felipe Varela Travesí, caminante del Qhapaq Ñan por más de 14 años, reconocido por sus impresionantes hazañas y su profundo compromiso con el Perú. Felipe, comunicador social especializado en turismo rural y ecoturismo, ha llevado a cabo caminatas emblemáticas como la que unió la frontera de Ecuador con Bolivia, recorriendo 12 departamentos en 118 días para llevar un mensaje de paz a comunidades afectadas por la violencia terrorista. Por esta labor recibió el Premio Nacional de Derechos Humanos 2005 otorgado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Que, estando a los considerandos, la actual gestión edil estima pertinente se otorgue el reconocimiento al señor Felipe Varela Travesí, en razón a su ardua labor por conservar nuestras ancestrales tradiciones, así como por su esfuerzo y compromiso con el Perú.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

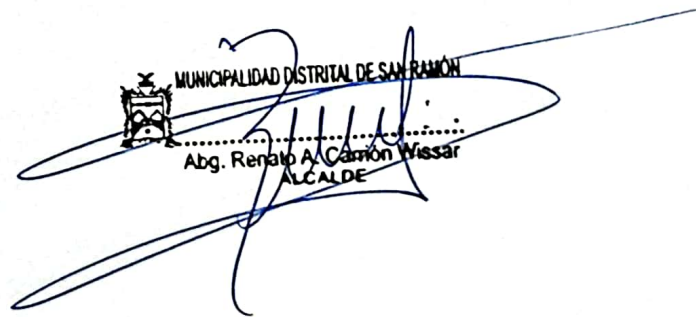
En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por mayoría los señores regidores, asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09 de fecha 02 de diciembre del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, pase a la estación de orden del día el pedido realizado por el alcalde Renato Carrión Wissar, para que se declare visitante ilustre al señor Felipe Varela Travesí.

ARTÍCULO 2º. – DECLARAR VISITANTE ILUSTRE al señor **FELIPE VARELA TRAVESÍ**, conocido como el “Chasqui Varela”, por su visita al Distrito de San Ramón, en su caminata por el Qhapaq Ñan hasta la costa de Lima, culminando en Pachacamac; y, como testimonio de reconocimiento a su labor por conservar nuestras ancestrales tradiciones y su compromiso con el Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución:
Imagen
OTI
c.c. Arch